



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, EN LO SUCESIVO, "UNIVERSIDAD DE CUENCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. FABIÁN CARRASCO CASTRO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, cuyos fines son impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- 2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- 3. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04360.

II. DECLARA "UNIVERSIDAD DE CUENCA"

- 1. Que es una institución de educación superior, creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 de mayo del mismo mes y año.
- 2. Es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior de Ecuador, cuya misión es formar profesionales y científicos





comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza.

- 3. En Ing. Fabián Carrasco, en su calidad de Rector, es su representante legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad.
- 4. Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. 12 de abril y Agustín Cueva, en la Ciudad de Cuenca, Ecuador.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

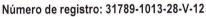
SEGUNDA:

ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado. Ambas partes acuerdan que los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de colegiaturas en la institución receptora.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas universidades.







- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos.
- e) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- f) Editar y publicar de manera conjunta publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Realizar actividades y programas de educación en línea.
- h) Facilitar las negociaciones y la celebración de Convenios Específicos de Colaboración entre las partes para el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

TERCERA:

CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Estos convenios serán suscritos por aquellos representantes que cuenten con facultades legales para comprometer a las partes.

Las partes se comprometen a que los Convenios Específicos de Colaboración se desarrollarán en el marco de este Convenio y los mismos deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA:

RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización; mientras que la "UNIVERSIDAD DE CUENCA" designa a la Oficina de Relaciones Internacionales:

UNAM:

Responsable:

Ing. Armando Lodigiani Rodríguez Director General de Cooperación e Internacionalización

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Responsable

Lcda. María Isabel Eljuri J. Directora de la Oficina de Relacioens Internacionales



Dirección Postal: Dirección Postal: Dirección General de Cooperación e Dirección de Relaciones Internacionales Universidad de Cuenca Internacionalización Universidad Nacional Autónoma de Av. 12 de Abril y Agustín Cueva Ciudadela Universitaria México Cuenca Ecuador Ciudad Universitaria, Insurgentes Sur

3000, Torre de Rectoría, Piso 10, Delegación Covoacán, C.P. 04360.

México D.F.

Teléfono:

Fax:

Teléfono:

+(5255) 5622 1094

Fax + (5255) 5550 9017 (593)74051005

e-mail: e-mail alodigianir@global.unam.mx relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

(593) 74051000

Web Page: http://www.global.unam.mx/ Web Page: www.ucuenca.edu.ec

QUINTA:

PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.





SEXTA:

RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA:

RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA:

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA:

MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA:

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual todos los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en idioma español.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

DR. JOSÉ NARRO ROBLES **RECTOR**

POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

ING. FABIÁN CARRASCO CASTRO **RECTOR**

LUGAR Y FECHA:

LUGAR Y FECHA:

0 2 AGO 2012

2 2 JUN 2012